

**ORDEN 1587/17, 29 MAY, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE, CARECIENDO DE ÁNIMO DE LUCRO, REALICEN ACTUACIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES TAURINAS PARA EL AÑO 2017.**

El Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, encomienda al citado centro en su artículo 2.f) las funciones de colaboración con las asociaciones profesionales y peñas taurinas de aficionados que promocionen actividades taurinas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el artículo 1 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se adscribe el Centro de Asuntos Taurinos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Para dar impulso, desarrollar y fomentar la fiesta de los toros, consustancial a nuestra cultura, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a través del Centro de Asuntos Taurinos, lleva a cabo una serie de acciones que tienen como finalidad la difusión y divulgación de los espectáculos taurinos en el área de su actuación, fomentando actividades de los particulares que coadyuven a la satisfacción de los intereses públicos.

Por todo ello, se aprobó la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de la Comunidad de Madrid, que careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, en el ámbito de aquella (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 120, de 21 de mayo de 2010), modificada por la Orden 1662/2013 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 151, de 27 de junio de 2013), y la Orden 1290bis/2015, de 3 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de 23 de junio de 2015)

Por último, mediante Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se procede a modificar la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.



En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes

## DISPONGO

Convocar ayudas para el año 2017, destinadas a entidades de la Comunidad de Madrid, que careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, en el ámbito de aquella, con el fin de potenciar al máximo la fiesta de los toros en su dimensión social y cultural.

La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes artículos:

### TÍTULO I Convocatoria

#### **Primero. Objeto de la convocatoria**

Se convocan para el año 2017 las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en el ámbito de aquella.

#### **Segundo. Régimen Jurídico**

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, han sido aprobadas por Orden 745bis/2010, de 21 de abril (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 120, de 21 de mayo de 2010), modificadas por Orden 1662/2013 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 151, de 27 de junio de 2013), Orden 1290bis/2015, de 3 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 86, de 12 de abril de 2016)

#### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas instituciones, sociedades, agrupaciones o colectivos que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar las actividades taurinas.

2. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en el artículo quinto de esta convocatoria.

3. Quedan excluidas del proceso de selección las solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos más arriba indicados.



#### **Cuarto. *Proyectos y gastos subvencionables.***

Los proyectos subvencionables serán los realizados por las entidades, mediante actuaciones de apoyo y fomento de actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Los proyectos serán llevados a cabo en el ejercicio al que corresponde la convocatoria de subvenciones, debiendo estar realizados y pagados los correspondientes gastos con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo décimo de esta convocatoria.

#### **Quinto. *Solicitudes y Plazo de presentación.***

a) Las solicitudes se formularán en los modelos oficiales recogidos en la presente convocatoria. Asimismo, podrán obtenerse por los interesados, junto con los demás Anexos, en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org). de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, "Gestiones y Trámites"

b) Los interesados presentarán la solicitud y demás documentación exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación".

En el caso de realizarse presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de que no se prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de los datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos" en "Gestiones y Trámites", disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo,



se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad solicitante, en cuyo objeto se acredite la inexistencia de ánimo de lucro.
  2. Certificación o notificación de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones que corresponda.
  3. Documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda. El Documento nacional de identidad se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
  4. Memoria explicativa y detallada de las actividades, proyectos o programas que serán llevados a cabo y para los que se solicita la subvención, especificando de forma clara, por conceptos, los gastos previstos a tal fin. Cada programa o actividad deberá cuantificarse.
- Dicha memoria deberá estar firmada por persona de la entidad legalmente autorizada.
5. Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ámbito taurino, en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria de subvención. Dicha memoria deberá estar firmada por persona de la entidad legalmente autorizada.
  6. Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad beneficiaria, correspondiente al año en el que se solicita la subvención.
  7. Certificación del Secretario de la entidad en la que conste el número de socios en sociedades / patronos en fundaciones, y las aportaciones económicas de los socios.
  8. Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria, relativa a todas las subvenciones percibidas con idéntica finalidad a la solicitada, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe,



o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos. Asimismo se presentará compromiso de comunicar al órgano concedente cualesquiera otras subvenciones que pudieran percibirse.

9. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Dichos documentos se solicitarán directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.

El Centro de Asuntos Taurinos solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

11. Declaración de las ayudas recibidas por la entidad en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, y si las mismas están autorizadas por la Comisión Europea o están sometidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas de Minimis (DOUE, L 379, de 28 de diciembre). *La ayuda financiera concedida a cada uno de los beneficiarios no podrá superar el límite de 200.000 euros por beneficiario durante un periodo de tres ejercicios fiscales*

#### **Sexto. Importe de las ayudas**

El importe total previsto para esta convocatoria asciende a **25.500,00 euros**, consignado en el subconcepto 48099 del programa 334D del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

#### **Séptimo. Procedimiento y órganos de instrucción y resolución.**

1. El órgano instructor de los expedientes será el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán valoradas por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones y que será el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, o una Comisión nombrada por el Consejo, de entre sus miembros, para tal finalidad. Esta Comisión estará integrada, al menos por tres miembros del Consejo.

2. Procedimiento de concesión: El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.





La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno será el órgano competente para la convocatoria y concesión de estas ayudas.

3. Tramitación de las solicitudes: Una vez recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación aneja que se presente. Si de dicho estudio se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta y complete el expediente en el plazo de diez días hábiles (contados a partir de la fecha de la notificación), con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre..

Subsanada la solicitud y la documentación o finalizado el plazo para la subsanación, el órgano instructor del expediente, elaborará un informe sobre cada una de las solicitudes recibidas en tiempo y forma, admitidas a valoración y las remitirá a la Comisión de Valoración de dicho Centro para su estudio y calificación.

La Comisión de Valoración propondrá resolución en la que figurarán las entidades beneficiarias y la cuantía de la subvención propuesta para cada una de ellas conforme a los criterios establecidos. En esta propuesta se hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno quien resolverá la convocatoria. No obstante se podrá declarar desierta la convocatoria.

#### **Octavo. Plazo de resolución y notificación**

La Resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los adjudicatarios y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno que resuelva la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la aprobó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



### **Noveno. Criterios de valoración.**

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad determinada en el artículo sexto de esta convocatoria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios

A la vista de cada expediente, la Comisión de Valoración propondrá la cuantía a adjudicar a cada uno de los citados solicitantes conforme a la puntuación resultante de aplicar a los proyectos o actividades presentadas los criterios de concesión que figuran a continuación:

1. Actividades de información, difusión y divulgación de la Fiesta de los Toros (máximo 50 puntos):
  - Actividades culturales destinadas a los jóvenes (máximo 25 puntos).
  - Estudios sociológicos y trabajos de investigación (máximo 15 puntos).
  - Publicaciones y revistas (máximo 10 puntos).
2. El esfuerzo promocional o de inversión de la entidad (máximo 15 puntos):
  - Conferencias, jornadas, coloquios, mesas redondas (máximo 8 puntos).
  - Exposiciones (máximo 5 puntos).
  - Otras actividades culturales análogas (máximo 2 puntos).

### **Décimo. Pago y justificación de la ayuda concedida.**

El abono de las subvenciones se realizará previa presentación por los beneficiarios y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día **6 de noviembre de 2017**, salvo que se indique otro plazo en la Orden de concesión, de la documentación justificativa siguiente:

1. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Dichos documentos se solicitarán directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.

El Centro de Asuntos Taurinos solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.



3. Facturas justificativas de los gastos realizados y de los documentos de pago justificativos de dichos gastos”.

4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). **Este anexo podrá descargarse junto con la solicitud en la forma indicada en el artículo quinto de esta convocatoria.**

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el párrafo primero de este artículo.

Los beneficiarios de la subvención, una vez justificada, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades suscrito el 13 de junio de 2014. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se pueden consultar en la página web de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org/hacienda](http://www.madrid.org/hacienda).

#### **Undécimo. *Impugnación.***

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.





**Disposición final única. *Entrada en vigor.***

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Presidencia, Justicia  
y Portavoz del Gobierno,

Firmado digitalmente por ANGEL GARRIDO GARCIA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.05.29 13:34:19 CEST  
Huella dig.: 671d7eb08a2bflffe3cd1bd3e956bb369c1a6014

Ángel Garrido García

